



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

En virtud de que han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal del ciudadano Juan Carlos Afanador Canelón titular de la Cédula de Identidad N° V-19.753.741, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-217-10-2024 de fecha 31/10/2024, según consta en actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma en el portal de la Universidad Central de Venezuela. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL-217-10-2024

Caracas, 31 de octubre de 2024

Ciudadano
Juan Carlos Afanador
C.I: V-19.753.741
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, ordinal 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que el ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Víctor Rago Alujas, acordó mediante Resolución N° R-020-2024 de fecha 28/10/2024, destituirlo a partir de la presente notificación, del cargo de Auxiliar de Biblioteca adscrito a la Biblioteca Alonso Gamero de la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la mencionada Ley. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-020-2024

Caracas, 28 OCT 2024

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario al funcionario Juan Carlos Afanador Canelón, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.753.741, Auxiliar de Biblioteca, adscrito a la Biblioteca Alonso Gamero de la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9no de la citada ley, referida al "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado suficientemente probada la responsabilidad disciplinaria del funcionario por abandono injustificado al lugar establecido para el desempeño de sus funciones durante los días 19 y 26 de septiembre; 03, 05, 10, 17, 24, y 31 de octubre; 02, 28 y 30 de noviembre; 05, 12 y 14 de diciembre del 2023; así como los días 09, 16, 18, 23, 25 y 30 de enero; 01 y 06 de febrero del 2024, incluso hasta el mes de mayo del presente año, según consta de las documentales y las testimoniales insertas en el expediente, tales como: a) Copias certificadas de los Registros de Asistencia Diaria llevados en la Biblioteca Alonso Gamero de la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias, insertos en los folios 09 al 14, correspondientes a los días 19 y 26 de septiembre; 03, 05, 10, 17, 19, 24, 26 y 31 de octubre; 02, 28 y 30 de noviembre; 05, 07, 12 y 14 de diciembre del año 2023, y; 09, 16, 18, 23, 25 y 30 de enero; 01 y 06, de febrero del año 2024, donde solo se observa la firma del funcionario en los días 19 y 26/10/2023, así como en fecha 07/12/2023; y b) Las declaraciones de testigos insertas en los folios 23 en su anverso y reverso, 25 y 26 del expediente, a través de las cuales se reconocen los registros de asistencia anteriormente descritos, se confirman las inasistencias del funcionario los citados días y se destaca tanto la sobrecarga laboral en el resto del personal como la no prestación del servicio de manera oportuna a los usuarios.

CONSIDERANDO

Que el funcionario quedó efectivamente notificado del expediente disciplinario en fecha 16/07/2024, sin embargo, no consignó escrito de descargos, así como tampoco promovió ni evacuó prueba alguna en los lapsos previstos para ello conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública, por lo que se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios, cumpliéndose a cabalidad con todas las fases del procedimiento disciplinario.

CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 160-2024 de fecha 21/10/2024 "(...) recomienda la destitución del ciudadano **JUAN CARLOS AFANADOR CANELÓN**, por estar incurso en la causal establecida en el numeral 9º del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9º "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos" por no asistir a desempeñar sus funciones desde el día 19 de septiembre 2023 hasta la presente fecha (...)"

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado a la prestación de sus servicios durante los días 19 y 26 de septiembre; 03, 05, 10, 17, 24, y 31 de octubre; 02, 28 y 30 de noviembre; 05, 12 y 14 de diciembre del 2023; así como los días 09, 16, 18, 23, 25 y 30 de enero; 01 y 06 de febrero del 2024, incluso hasta el mes de mayo del presente año, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes a la Biblioteca Alonso Gamero de la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias a la cual se encuentra adscrito; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual de Cargos del Personal Administrativo de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que lo responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que en razón de lo expuesto, el funcionario antes identificado, se hace acreedor de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

1. Destituir a partir de la fecha de notificación al funcionario Juan Carlos Afanador Canelón, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.753.741, del cargo de Auxiliar de Biblioteca, adscrito a la Biblioteca Alonso Gamero de la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias de esta Casa de Estudios, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación al interesado, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. (Fdo. Prof. Víctor Rago Alibujas, RECTOR)"

Por consiguiente, deberá realizar la respectiva declaración jurada de patrimonio por el cese de funciones en esta Casa de Estudios, en el portal de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionado por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificado. Fdo. Lic. Alfredo García / Director de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 26/10/2023 y Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023 sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por el Rector de la Universidad Central de Venezuela."

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/index.php?id=20375> se le tendrá por notificado a los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Lic. Alfredo García

Director de Recursos Humanos

Designación según Acta de fecha 26/10/2023
y Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas
por el Rector de la Universidad Central de Venezuela.




AR/DG/MD/AM